COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No-196–ESMBAS02-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 196-ESMBAS02–2026**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".**
RAZON SOCIAL	**DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S**
NIT.	**830100241-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS ARMANDO MENDEZ VILLARRAGA**
IDENTIFICACION	**C.C. 79.487.280 De Bogotá D.C**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección Domicilio Principal**: Tv 76ª No 87H 34 **MUNICIPIO:** BOGOTÁ D.C. **EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL:** licitaciones@digecol.com
VALOR	**CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($174.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**30 de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Por una parte, el señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.871.177 de Villavicencio, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución No. **CIRC-2024315033400503** del 09 de diciembre de 2024 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar al señor **LUIS ARMANDO MENDEZ VILLARRAGA,** identificado con cedula de ciudadanía No**. 79.487.280 De Bogotá D.C,** en calidad de Representante legal de **DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con **NIT. 830100241-9,** dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 196–ESMBAS02–2026**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS**

MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026". Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **2.** Que se publicó en el SECOP II el estudio previo **No. 196–ESMBAS02–2026, 3.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **4.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S,** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. **5.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **LUIS ARMANDO MENDEZ VILLARRAGA,** identificado con cedula de ciudadanía No**. 79.487.280 De Bogotá D.C,** en calidad de Representante legal de **DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con **NIT. 830100241-9.,** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con **NIT. 830100241-9.** El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato.

CLAUSULA 1 – OBJETO: "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($ 174.000.000), se encuentra respaldado mediante el CDP 26326 del 10 de Febrero de 2026, amparados bajo el RUBRO A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS**, **REC 10 CSF,** así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
15-01-11-082 ESM BATALLON DE ASPC No. 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	174.000.000,00
TOTAL										**174.000.000,00**

RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. OFERTADO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS					
1	53102306	**PAÑAL DESECHABLE (ADULTO) S PEQUEÑO** :PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA S, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD	UNIDAD	1	2.632,00

ESMBAS02

2	53102306	**PAÑAL INCONTINGENCIA SEVERA Y/O FUERTE M** : PAÑALES DESECHABLES TALLA M SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, EXCLUSIVA COMBINACIÓN DE PULPA DE CELULOSA Y POLÍMERO SÚPER ABSORBENTE GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES , CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, MANTIENIENDO SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	UNIDAD	1	2.105,00
3	53102306	**PAÑAL INCONTINGENCIA SEVERA Y/O FUERTE L**: PAÑALES DESECHABLES TALLA L SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, EXCLUSIVA COMBINACIÓN DE PULPA DE CELULOSA Y POLÍMERO SÚPER ABSORBENTE GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, MANTIENIENDO SECO LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	UNIDAD	1	2.340,00
4	53102306	**PAÑAL INCONTINGENCIA SEVERA Y/O FUERTE XL** : PAÑALES DESECHABLES TALLA XL SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA,PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	UNIDAD	1	2.375,00

ESMBAS02

5	53102306	**PAÑAL TIPO PANT ULTRA UNISEX M :** PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA M, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD	UNIDAD	1	3.406,00

ESMBAS02

6	53102306	**PAÑAL TIPO PANT ULTRA UNISEX L :** PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA L, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD	UNIDAD	1	3.775,00
7	53102305	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-2)/M** : SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE DE 6 - 9 KG	UNIDAD	1	747,00

ESMBAS02

8	53102305	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-3)/G :** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE 8-12 KG	UNIDAD	1	910,00
9	53102305	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-4)/XG** : SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	1	1.096,00
10	53102305	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-5)/XXG :** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	1	1.251,00
11	53102305	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-6)/XXXG :** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	1	1.519,00
12	47131502	**PAÑITOS HUMEDOS :** TOALLITA HÚMEDA ENVASADA EN LAMINADO PEBD-PET MATE O BRILLANTE, SELLADO SIN PERFORACIONES, , NI GOLPES NI DELAMINACION.	UNIDAD	1	2.785,00

NOTA 1: El contratista deberá suministrar el ítem número **12. PAÑITOS HÚMEDOS**, en una cantidad igual o mayor a 100 unidades de pañitos húmedos por paquete.

NOTA 2: El contratista deberá suministrar los elementos objeto del presente proceso, tal y

cómo fueron descritos en la ficha técnica. Los cuales deben cumplir con estándares de calidad y demás requisitos solicitados en el presente proceso.

NOTA 3: En caso de que se requiera algún insumo no relacionado anteriormente y que el contratista esté en la capacidad de suministrarlo, deberá realizarlo a las tarifas pactadas con el contratante, por intermedio del supervisor del contrato previa cotización y estudio de mercado, con el fin de garantizar la complementariedad de la atención y podrá ser cargado al contrato.

Especificaciones Técnicas Adicionales.

CONSIDERACIONES ESPECIALES.
El oferente debe garantizar SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026.
Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar ESMBAS02.
Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado.
Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.
El Oferente deberá enviar reporte de lo consumido durante el mes, el primer día hábil del siguiente mes al correo del supervisor designado previa coordinación por correo electrónico
El oferente debe realizar la entrega de los pañeles y toallas húmedas, previa coordinación con el señor supervisor del contrato y el señor almacenista del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.
El oferente debe garantizar la entrega en un plazo máximo de 72 horas después de realizada la solicitud por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias. **- FORMA DE PAGO** La Entidad pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos mensuales previa autorización por parte del supervisor, según suministro y/o servicios prestados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

NOTA: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de

no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARAGRAFO TERCERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con **NIT. 830100241-9.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: El ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor **DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con **NIT. 830100241-9.**

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE PRODUCTO: 466169998773
ENTIDAD FINANCIERA BANCO DAVIVIENDA:



CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 02/02/2026

Dirigido a: **A QUIEN INTERESE**

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **DIGECOL SAS** con NIT **830.100.241-9** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 466169998773

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 3: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN- EJC-DISAN-ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá

tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la información registrada en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo, no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.

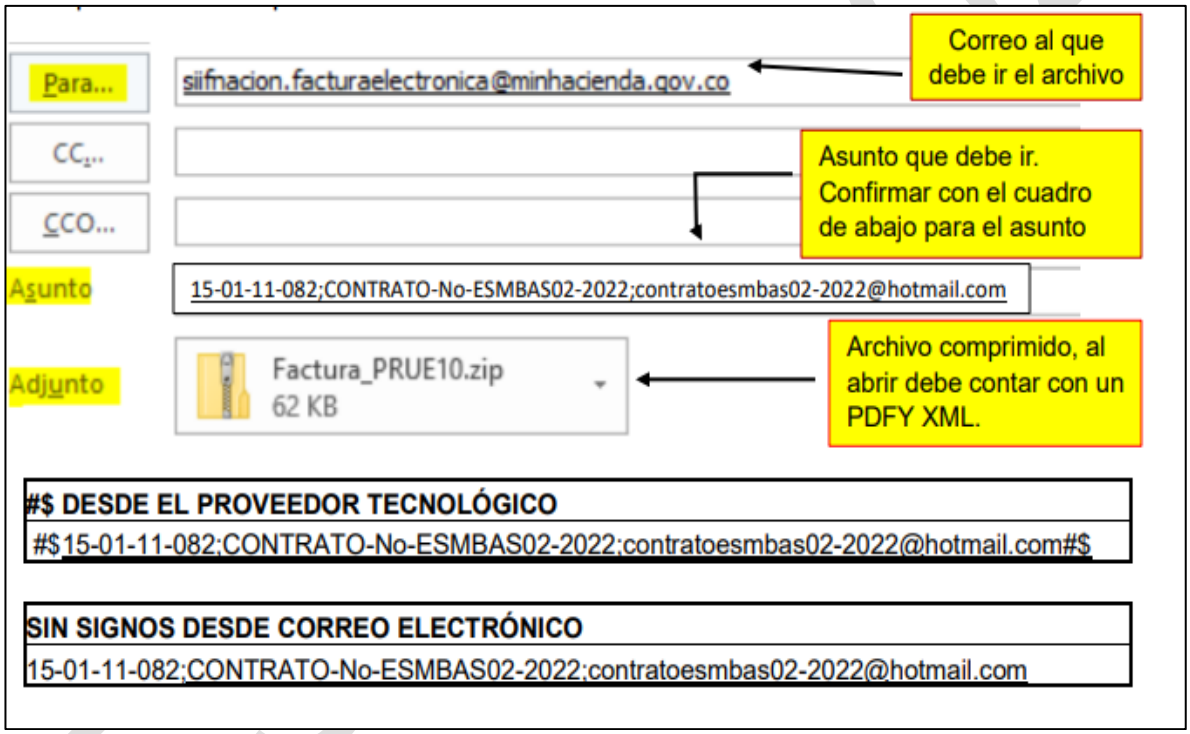

En ningún caso el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

CLAUSULA 4 – GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

GARANTÍA TÉCNICA

a garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad.

- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para la prestación del servicio normal y su uso natural en los servicios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de máximo cinco (5) días hábiles para la solicitud del insumo por el ESM correspondiente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones y/o cambios en un TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Adicional, debe certificarse que reemplazará el apoyo tecnológico que por daño técnico o de fabricación queden fuera de servicio, en un tiempo NO MAYOR A CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. Nota: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLAUSULA 5- CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una “LISTA DE ARTICULOS” necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada en el **anexo N° 4,** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en **el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 4**. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato

Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de ***LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN***.

CLAUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **Hasta el treinta (30) noviembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo**

primero que suceda.

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.
Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.
Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 7– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02: Se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
b) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
c) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
d) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
e) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de julio de 2022 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
f) Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
g) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
h) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003

CLAUSULA 8– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.
3. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)
4. Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM.

5. Responder directamente por la deficiente calidad del servicio.
6. No suministrar bienes y/o servicios con cargo al contrato, sobre pedidos de personal no autorizado para el efecto o habiendo superado la partida asignada o por fuera del plazo de ejecución.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
8. Presentar las facturas a nombre del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 NIT 901.541.212-4 , una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Este debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
10. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
11. El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
12. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
13. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios.
14. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLAUSULA 9 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 10 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: **(I)** interpretación unilateral; **(II)** modificación unilateral; **(III)** terminación unilateral; **(IV)** caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: **(I)** multas y cláusulas penales; **(II)** declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; **(III)** terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y **(IV)** liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 11 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, las siguientes garantías:

GARANTIAS	
CALIDAD DEL BIEN	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.

Deberá allegarse al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02., asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar

unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLAUSULA 12 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una personaindependiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 14 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 15 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 16– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 17 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 18 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	**Dirección Domicilio Principal**: Tv 76ª No 87H 34 **MUNICIPIO:** BOGOTÁ D.C.
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	**Email de notificación judicial:** licitaciones@digecol.com

CLAUSULA 19 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO

ESM-BAS02

SUPERVISOR	**SMSM BARRAZA CARTES PATRICIA INES**	**Bacterióloga ESMBAS02Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 20 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26326	POSICION CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO Y SITUACION	FECHA	PRESUPUESTO
	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	NACION	10 CSF	10-02-2026	$ 174.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO					**$ 174.000.000,00**

CDP 26326 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvelez — VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 10/02/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	26326	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	174.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	174.000.000,00	Saldo x Comprometer:	174.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	26326	Fecha Registro:	2026-02-10	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Nación	10	CSF						
					Total:	174.000.000,00	0,00	174.000.000,00	174.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS PARA EL FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 1.

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

CLAUSULA 21 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS a adquirir deberán ser entregados por el proveedor de servicios con la capacidad instalada propias de la empresa y para el caso del **ESM-BAS02** deberá ser en el CANTÓN MILITAR PARAÍSO – ESM BAS02 – ALMACEN - carrera 68 # 79 -00 Barranquilla Atlántico.

Se perfecciona el presente contrato a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector administrativo ESM BAS02

Elaboró: PS. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS
Comité Jurídico Evaluador ESMBAS02

Elaboró: PS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Comité Económico Evaluador ESMBAS02

Elaboró: TS. YULI MARO HERRERA MENDOZA
Comité Técnico Evaluador ESMBAS02

Revisó: SV. PEDRO ANTONIO PATIÑO
Jefe de Contratos ESMBAS02

ESM-BAS02